

## NOTA DE PRENSA

### Consejo Supremo Electoral convoca a Elecciones Municipales 2022



El Consejo Supremo Electoral de Nicaragua, convoca oficialmente a las **Elecciones Municipales 2022**; a realizarse el próximo 06 de noviembre de acuerdo a las atribuciones determinadas en los Artículos 173 y 178 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y de los Artículos 1, 2, 3 y 10 de la Ley 331, Ley Electoral.

En estas Elecciones Municipales 2022, se elegirán los cargos de Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes y Vicealcaldesas municipales,



# CSE

Consejo Supremo Electoral  
Fortaleciendo la Democracia

miembros de los Concejos Municipales propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes por circunscripción municipal, en los 153 municipios de Nicaragua.

## Candidaturas con igualdad y equidad de género

La convocatoria publicada en La Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, mandata a los Partidos Políticos y Alianzas Políticas participantes, a presentar sus propuestas electorales bajo el principio de igualdad y equidad de género, presentando en su lista de candidatos y candidatas un 50 % de mujeres y 50 % de varones para garantizar el concepto de alternancia.

16-08-2022	LA GACETA - DIARIO OFICIAL	152
 <p>Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290115 Clasificación internacional de Niza: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de alimentación, catering, montaje de eventos y colectivo de marcas como vitrina de promoción. Número de expediente: 2022-000536 Fecha de Primer Uso: veinticinco de enero, del año dos mil quince. Presentada: 7 de marzo del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo del año dos mil veintidos. Opóngase, Registrador.</p> <p><b>CONSEJO SUPREMO ELECTORAL</b> Reg. 2022-02497</p> <p><b>Certificación</b></p> <p>El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el acuerdo dictado por este Poder del Estado, que integra y literalmente dice:</p> <p>"Consejo Supremo Electoral, Managua, quince de agosto del año dos mil veintidos. Las nueve de la mañana.</p> <p><b>Convocatoria a Elecciones Municipales 2022</b></p> <p>El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en los artículos 173 y 174 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículos 1, 2, 3, y 10 de la Ley Electoral, Acuerda, <b>Primero:</b> Convocar a Elecciones para elegir los cargos de Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes y Vicealcaldesas Municipales; asimismo Convocar a Elecciones para elegir los cargos de los Miembros de los Concejos Municipales propietarios y propietarios con sus respectivos suplentes o respectivos suplentes, por Circunscripción Municipal en los 153 Municipios del País, a verificarse el día domingo seis de noviembre del año dos mil veintidos. - <b>Segundo:</b> Con la presente convocatoria se exhorta a las Organizaciones Políticas participantes al debido cumplimiento a la Constitución Política de la República, Ley Electoral, Ley No. 1040 Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Ley No. 1055 Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, al respeto a las Normas de Ética, Resoluciones, Acuerdos y Normativas; así como al debido cumplimiento en relación a la igualdad y equidad de género, a fin de que las Organizaciones Políticas presenten en sus propuestas de estructuras electorales y candidaturas 50% mujeres y</p>	<p>50% varones, garantizando así el concepto de equidad y alternancia. - <b>Tercero:</b> Queda este Poder del Estado en Sesión Permanente hasta la finalización del Proceso Electoral. - <b>Cuarto:</b> El presente proceso se regulará bajo las disposiciones de la Constitución Política de la República, Ley Electoral, resoluciones, acuerdos y disposiciones que este Poder del Estado dictará en lo sucesivo. - <b>Quinto:</b> De conformidad con la Ley Electoral solicitar a la Fiscalía General de la República el nombramiento del Fiscal Electoral. - <b>Sexto:</b> Póngase en conocimiento de la presente convocatoria al Señor Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra y la Señora Vicepresidenta de la República, Compañera Rosario Murillo Zambrana; asimismo hágase del conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial; y la Contraloría General de la República para lo de sus cargos. - <b>Séptimo:</b> Declárese la presente convocatoria de interés público para efectos de cumplimiento de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y la misma entrará en vigencia a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial". - Notifíquese y Publíquese. - (f) Brenda Isabel Rocha Chacón, Magistrada Presidenta; (f) Cairo Melvin Amador, Magistrado Vicepresidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Alma Nibia Balodano Marcano, Magistrada; (f) Devoney Johaira McDavis Álvarez, Magistrada; (f) Leonzo Knight Julián, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Rondero, Secretario de Actuaciones".</p> <p>Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.- Managua quince de agosto del año dos mil veintidos.- (f) Luis Alfonso Luna Rondero, Secretario de Actuaciones.</p> <p><b>SECCIÓN JUDICIAL</b> Reg. 2022-02374 - M. 2330548 - Valor CS 285.00</p> <p><b>E D I C T O.</b></p> <p><b>ASUNTO: 000018-0751-2022-CO</b></p> <p>El señor José Danilo García Rodríguez, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran los señores <b>Johana del Carmen Rodríguez Soriano (QEPD)</b> y de <b>Silvio José García Canales (QEPD)</b>. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Único Local de Quezaltenango dentro de treinta días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en el municipio de Quezaltenango, departamento de León, a las doce y cero minutos de la mañana, del día veintiséis de Julio del año dos mil veintidos. (f) Juez Israel Corrales González (f) MYMAMONBA secretaria de actuaciones. (f) Israel Corrales González, Juez Local</p>	

8532

Por otra parte, se exhorta a las Organizaciones Políticas a cumplir con la Constitución Política de la República de Nicaragua, de acuerdo a nuestras leyes:

• **Ley N° 1040, Ley de la Regulación de Agentes Extranjeros.**



# CSE

Consejo Supremo Electoral  
*Fortaleciendo la Democracia*

- **Ley N° 1055, Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz.**
- **Respeto a las Normas Éticas, Resoluciones, Acuerdos y Normativas, entre otras.**

s

El Consejo Supremo Electoral, reafirma una vez más su compromiso de continuar fortaleciendo la democracia, la paz y la estabilidad; trabajando para garantizar a todas y todos los nicaragüenses, un Proceso Electoral Libre, Justo y Transparente.





**CSE**

Consejo Supremo Electoral  
*Fortaleciendo la Democracia*

